RESOLUCIÓN No. 993
(26 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2026"

La Secretaría de Educación y Cultura, delegada para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la contratación, facultada para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 020 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra: "… En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

Que el artículo 96 de la Ley 489 faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

El Municipio de Entrerríos, en observancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, de los postulados que rigen la función administrativa, y de las facultades conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, pone de presente que el negocio jurídico a celebrar reúne plenamente las características propias de un contrato estatal, en tanto se configura una relación bilateral, sinalagmática y onerosa, en la cual la Universidad de Antioquia, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 71 de 1878-12-04, expedido(a) por el/la ASAMBLEA.

Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden “siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Ley 1651 de 2013 que modifica los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones – Ley de Bilingüismo. Esta norma establece como objetivo común de todos los niveles educativos el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la educación y oportunidades laborales a través del desarrollo de habilidades comunicativas para la comunicación en una lengua extranjera.

El municipio de Entrerríos cuenta con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “ENTRERRIOS SEGURO”, eje estratégico Desarrollo social y equidad y su componente: Mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios de salud y educación, cuenta con el programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media el cual contempla como una de sus metas de producto Servicio educativos de promoción del bilingüismo cuyo indicador es el número de estudiantes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo.

Este proyecto se ha establecido dentro del Pan de Desarrollo, con el propósito de fortalecer las competencias en el área de inglés dado que en el municipio se ha identificado bajos niveles comunicativos en esta área en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales. El resultado de estos bajos niveles se evidencia en las pruebas saber.

Esta situación en la población estudiantil del municipio afecta de varias maneras. En un mundo globalizado y abierto al intercambio cultural, la carencia de dominio en el idioma inglés, el cual se ha convertido en la lengua franca en muchos campos a nivel social, económico, político y de relacionamiento entre personas a escala mundial, restringe el acceso a nuevos conocimientos

académicos, laborales, así como a contextos culturales globales, limitando las expectativas de crecimiento personal de los ciudadanos de la entidad territorial.

En el Plan Educativo Municipal 2026-2035 “Sembrando Conocimientos Cosechando futuro” de Entrerríos, se realizó una evaluación de los resultados de las pruebas Saber 11 en los últimos años y se identificó que los niveles más bajos de desempeño de los estudiantes del municipio estaban en el área de inglés, se analizó también que todos los docentes son profesionales en el área y se identificaron dos causas de los bajos resultados: la no de enseñanza del idioma inglés en preescolar y básica primaria y la falta de recursos tecnológicos que apoyen el proceso de enseñanza del idioma inglés tanto en las instituciones educativas. Teniendo en cuenta esto se establecieron unas metas en el PEM (Plan Educativo Municipal) que se deben alcanzar al 2035:

- Docentes capacitados en el idioma inglés.
- Instituciones educativas donde se promueve el aprendizaje del idioma inglés.
- Enseñanza del idioma inglés desde preescolar.

Creación de un aula inteligente para la enseñanza del idioma inglés.

En virtud de los mandatos constitucionales y legales los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la ley 489.

Dado lo anterior el municipio de Entrerríos requiriere celebrar contrato interadministrativo con una institución de educación superior pública y acreditada para la implementación del programa de formación para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en las instituciones educativas oficiales del municipio de Entrerríos - Antioquia.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. Además, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 dan la posibilidad de que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno realizar un contrato interadministrativo con una entidad que acredite: (i) experiencia en materias afines al desarrollo del objeto contractual (ii) cumpla con las condiciones normativas al respecto, y que cuente con la presencia de las entidades que, a lo largo del territorio nacional, se comprometen con el rescate de las manifestaciones artísticas y culturales, promuevan el desarrollo y la reactivación económica de las regiones y permitan el acceso efectivo a la cultura a todos los habitantes del municipio, con

la finalidad de garantizar la idoneidad, y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato que requiere la entidad mediante la presente contratación.

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA**.", están a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura.

Que el municipio respaldará el valor del contrato interadministrativo con el Certificado de Disponibilidad No. 00603 del 12 de agosto de 2026 por un valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($26.490.000), expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Entrerríos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación y Cultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar Contrato Interadministrativo, de forma directa, según lo previsto en el Artículo 2°, Ordinal 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial es por valor de veintiséis millones cuatrocientos noventa mil pesos m.l. ($26.490.000), amparado al Certificado de Disponibilidad No. 00603 del 12 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Entrerríos.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con la Universidad de Antioquia, identificada con el NIT 890.980.040-8, institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico, creada mediante LEY 71 de 1878-12-04.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de Antioquia, identificada con el NIT 890.980.040-8 para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Educación y Cultura dentro del proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra

la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Entrerríos- Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO
Secretaria de Educación y Cultura

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Carmen Cecilia Ruiz Agudelo Secretaria de Educación y Cultura		20/08/2026
Revisión jurídica	Julián Alberto Marín Toro Abogado contratación		26/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			